

Tema 7. Las catedrales de Salamanca Otras iglesias y monasterios en Salamanca y provincia.

Tema 8. Ciudad-Rodrigo. La Alberca. Béjar. Candelario y Alba de Tormes.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 11. Artesanía. Artes decorativas y populares: Cerámica. vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de la provincia de Salamanca

Tema 12. Fiestas principales en la provincia de Salamanca Cantos y danzas típicas.

Tema 13. El traje y la vivienda populares en la provincia de Salamanca.

Tema 14. Tradiciones y leyendas en la provincia de Salamanca.

Tema 15. Gastronomía y vinos en la provincia de Salamanca.

Tema 16. Ganaderías de reses bravas. Tentaderos y fiestas camperas.

Geografía Historia y Literatura:

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Salamanca. Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Salamanca.

Tema 3. La ganadería y la industria.

Tema 4. Características del paisaje salmantino. Sitios de altura. Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5. Sentido y significado de España en la historia universal. Características históricas y culturales de lo español

Tema 6. Historia de Salamanca en la antigüedad. Época romana. Época visigoda.

Tema 7. España árabe. El reino de León en la Reconquista Salamanca en la Edad Media.

Tema 8. Los Reyes Católicos. Formación de la unidad nacional

Tema 9. El descubrimiento y la conquista de América.

Tema 10. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 11. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 12. El Alzamiento Nacional. Espíritu del Movimiento La España actual.

Tema 13. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 14. Origen, evolución y expansión de la lengua española

Tema 15. Prosa, poesía y teatro en el Siglo de Oro español

Tema 16. La literatura española a partir del siglo XVIII El Romanticismo. La generación del 98.

Tema 17. Personalidades salmantinas en las artes y en las letras.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Yeste

Esta Excm. Diputación ha acordado anunciar concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Yeste. Esta zona se reserva a funcionarios de Hacienda, conforme al turno establecido.

Al concurso podrán acudir. A) Los funcionarios de Hacienda que sean o hubiesen sido Recaudadores en propiedad, los que estén en posesión del certificado de aptitud para el cargo, y los que cuenten más de cuatro años de servicios B) Los funcionarios provinciales que cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación. C) Los españoles mayores de edad con plenitud de derechos

La Corporación podrá proveer la zona entre las personas comprendidas en el grupo B), sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C) si no hubiese solicitantes de los dos grupos anteriores.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se pre-

sentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve y media a una y media de la mañana, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» No es preciso que los concursantes presenten con la instancia los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria siendo bastante con que manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación Los interesados harán constar en su respectiva solicitud que conocen y aceptan dichos preceptos y acuerdos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina El nombramiento es por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados preceptos y disposiciones.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrá carácter de funcionarios provincial y, por tanto ningún derecho de los que a éstos correspondan

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador, en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el cargo por funcionario provincial, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del servicio recaudatorio a cargo de la Diputación

Los premios de recaudación serán los siguientes: Periodo voluntario, el 3.90 por 100 de lo recaudado Por la acción ejecutiva tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y gastos ocasionados en el procedimiento de apremio En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 50 por 100 de la participación de esta Diputación

La toma de posesión del designado Recaudador tendrá lugar el día primero de julio próximo Antes de tomar posesión, si se trata de funcionario de Hacienda o de la Diputación, habrá de constituir una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo medio líquido de la zona correspondiente al bienio 1960-61. Dicha fianza que importa 170 614 pesetas, deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Depositaria de la Diputación Si el Recaudador nombrado fuese de los aspirantes comprendidos en el grupo C), la fianza que deberá constituir, en el mismo plazo y clase será equivalente al 10 por 100 del referido cargo, o sea 341.228 pesetas.

Las bases íntegras de este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de hoy

Albacete, 9 de marzo de 1962.—El Presidente accidental A. Ródenas.—1.085.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid (especialidad de «Neurocirugía»).

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de 22 de febrero del corriente año, el Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidenté: Ilustrísimo señor don Enrique García Ortiz, por delegación de la Presidencia

Vocales: Don Juan José López Ibor, en representación del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial; don Alfonso de la Fuente Chaos, por la Facultad de Medicina de Madrid, y don Luis González Vicén, por el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.